



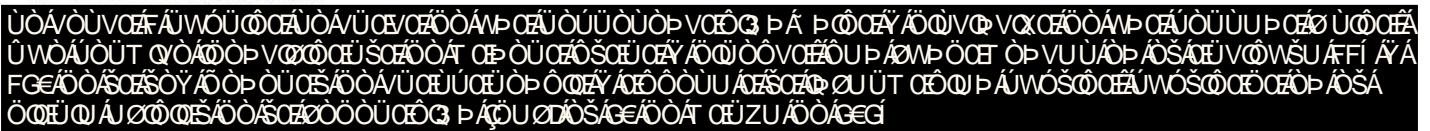
Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTES EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE REVISIÓN DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO, LA ASESORÍA PARA EL CORRECTO LLENADO Y EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DE NÓMINA DE SUS TRABAJADORES Y LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADELANTE "CANAL 22" Y, POR LA OTRA, EL C. ORLANDO HUERTA CRUZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, "CANAL 22" constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número





Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

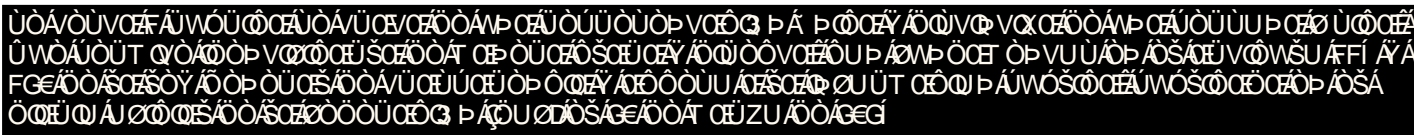
contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL** y medio **PRESENCIAL** No: AA-48-MHL-048MHL001-N-83-2026, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos, 6 fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III; 53, 54 fracción XIV y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, "RLAASSP" de conformidad con el DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2025, previo dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de "CANAL 22" en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026, mediante acuerdo CAAS/TVMET/E01/26/02.

1.5. "CANAL 22" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 33901, para la prestación del "SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTES EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE REVISIÓN DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO, LA ASESORÍA PARA EL CORRECTO LLENADO Y EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DE NÓMINA DE SUS TRABAJADORES Y LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES" debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la "LAASSP", como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 00002, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas, la cual amplió su vigencia a partir del 27 de enero de 2026.



Handwritten mark





Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona física y que acredita su nacionalidad con el acta de nacimiento agregada al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

2.2. Que realiza actividades profesionales y que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, documentos incorporados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 71, fracción III de la "LAASSP", y 88, fracción I del "RLAASSP" de conformidad con el DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2025; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes 



UOÁ OUVCEFAJZÓ/00ŠÁJU X000UÜÁJ/0UÞ VÜCE/WVCEJUÜ/0UÞ V0Þ ÖÜ/0CEVUÜÁJ0ÜUUÞ CEŠ0UÁ
0UÞ 00ÜÞ WÞ V0U/CEWÞ CEJUÜUUÞ CEŠ U0CEW0Þ V0W0CE0CEJ/00Þ V0W0CE0Š0Á/ÁGÁW0U0CEÁ
UW0UÁJ0ÁJ0Á/U0E/CE00ÁWÞ CEJUÜUU0U0Þ V000Þ PÁ Þ W0CEY/0WV0 V0CE00ÁWÞ CEJUÜUUÞ CEÁ
UW0ÁJ0ÜT Q/0W0Þ V0W0CEJŠCE00ÁT CE ÖÜCE0ŠCEJCEY/0W00NCE/0UÞ/ÁZVÞ ÖCEÞ 0Þ VUÜÁ0Þ/0ŠÁ
CEJ W0WŠUÁFFI ÁY ÁFCE/00ÁŠCEŠ0Y/00Þ ÖÜCEŠ/00Á/ÜCEJUCEJ0Þ ÖW0Y ÁŠ000UU ÁZŠCEÁ
0E0UÜT CE0WÞ ÁJW0Š0CEÁW0Š0CE0CE0Þ/0ŠÁ/0CEJW ÁJZ0W0Š/00ÁŠCEZ000U0CE0Þ PÁ0U ZD0ŠÁ
GE/00ÁT CEJZU/00ÁGECI



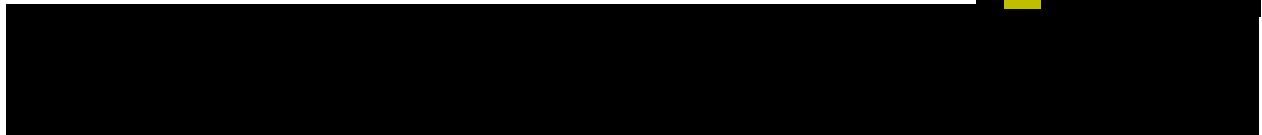
Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

2.6. La presentación de las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, no le son aplicables a "EL PROVEEDOR" en el presente contrato.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el "CANAL 22", de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

2.8. De conformidad con el artículo 57 del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en su caso no le es aplicable toda vez que los servicios los presta de manera independiente, sin tener personal a su cargo.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en



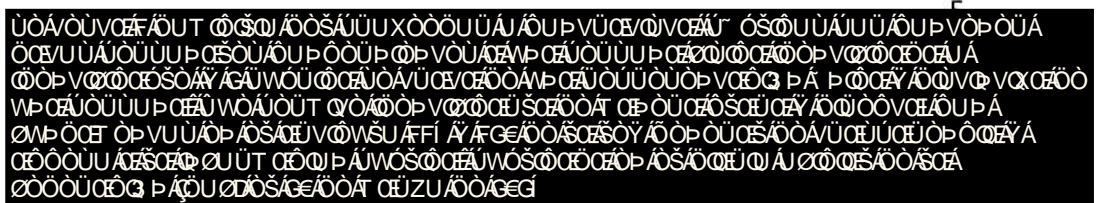
3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "CANAL 22" la prestación del "SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTES EN LA VERIFICACIÓN DEL



Handwritten mark



Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE REVISIÓN DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO, LA ASESORÍA PARA EL CORRECTO LLENADO Y EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DE NÓMINA DE SUS TRABAJADORES Y LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES”, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el ANEXO ÚNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Para la ejecución de los servicios, “EL PROVEEDOR”, llevará a cabo las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa:

- Apoyar en la revisión sistemática de la información fiscal y contable de la nómina.
- Apoyar en revisión de los cálculos de prestaciones a las que se tienen derecho por Ley.
- Apoyar en la determinación de la correcta aplicación de los procesos operativos para que este se encuentre en posibilidad de cumplir a cabalidad con las obligaciones tributarias establecidas en los artículos 96 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta , así como el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, preceptos legales que fundamentalmente establecen la obligación a cargo de los patrones de calcular, retener y enterar el impuesto sobre la renta causado por sus trabajadores.
- Apoyar en la revisión de en la emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina a las personas que reciban pagos por sueldos y salarios en la fecha en que se realice la erogación correspondiente.
- Apoyar en la correcta determinación de las cuotas obrero-patronales de acuerdo a la Ley del Seguro Social, obligaciones fiscales.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente. El resultado del servicio prestado es único y exclusiva propiedad de “CANAL 22”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO SECRETARÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES



Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$104,896.00 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$16,783.36 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)**, dando un total de **\$121,679.36 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

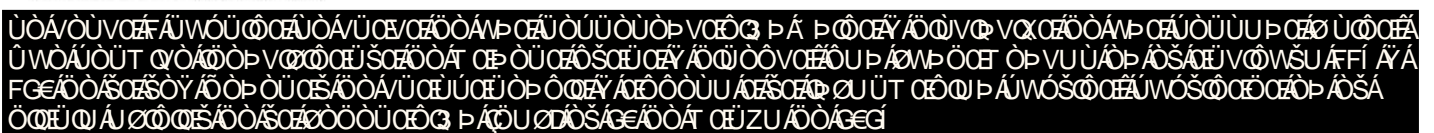
El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTES EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE REVISIÓN DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO, LA ASESORÍA PARA EL CORRECTO LLENADO Y EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DE NÓMINA DE SUS TRABAJADORES Y LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate en 4 (cuatro) parcialidades cada una por la cantidad de \$30,419.84 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N.), cantidades con I.V.A. incluido, menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del Contrato.





Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

Los productos que resulten de sus servicios profesionales deberán presentarse de la siguiente manera:

- Informe firmado por el o la prestadora del servicio, en la que exprese sus actividades realizadas en el entregable correspondiente.
- Acta entrega - recepción de la prestación de servicios.
- Las entregas se harán los días indicados en el cronograma de actividades.
- Todos los documentos se entregarán al Administrador del contrato.

Los servicios realizados serán presentados mediante un informe de resultados, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, de acuerdo con el calendario siguiente:

| No. | PRODUCTO | FECHA DE ENTREGA |
|-----|---|------------------|
| 1 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 20/02/2026 |
| 2 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 02/03/2026 |
| 3 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 31/03/2026 |
| 4 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 30/04/2026 |

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "CANAL 22", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO SECRETARÍA DE CULTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO SECRETARÍA DE CULTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO SECRETARÍA DE CULTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO SECRETARÍA DE CULTURA



Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

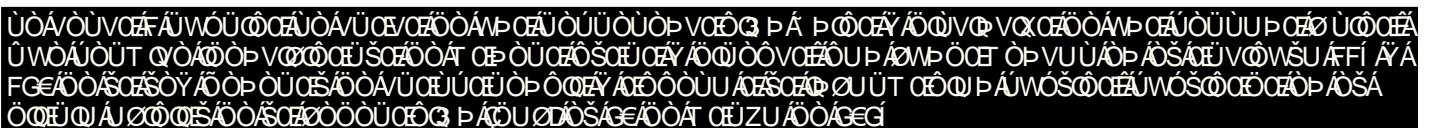
verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que "CANAL 22" pospondrá a "EL PROVEEDOR" los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR", por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. "EL PROVEEDOR" también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica deberá contener, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo que se está reportando de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: calle Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico al Administrador del Contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su ANEXO ÚNICO.





Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**, y proporcionar copia de los documentos siguientes:

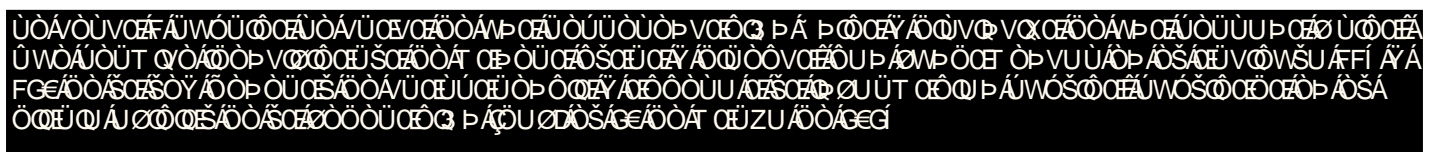
- * Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
- * Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- * Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme de manera personal en las instalaciones que ocupa **"CANAL 22"**, ubicadas en Calle Atletas, Número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, de acuerdo a las necesidades del





Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "CANAL 22" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA.

En términos de los artículos 66, fracción XI y 69, fracción II, segundo párrafo de la "LAASSP", y en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., vigentes, el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato, quedará asegurado a través de la supervisión a las actividades que lleve a cabo "EL PROVEEDOR" y con la presentación de los Informes correspondientes, motivo por el cual de conformidad a la normatividad citada se exceptuó a "EL PROVEEDOR", de la presentación de la garantía de cumplimiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugar establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del contrato.



UOÁ/OUVCEÁJWOUWCEÁJUA/UCVCEÁOÁMPCEÁJOUUOUOPVCEÁ PÁ PCEÁYÁOVNCPVCEÁOÁMPCEÁJOUUUPCEÁ UCEÁ
UWOÁJOUT VCEÁOPEVCEÁCEJSCÁOÁT CEÁ OUCZOSCEÁYÁOÁOONCEÁZUPÁZMP OCEÁ OPVUUAOPÁOSÁCEJVNWSUÁFI ÁÁ
FCEÁOÁSCÁSOYÁOP OUCSÁOÁ/UCÉJUCÉJOP OCEÁYÁOÁOOUÁCEÁSCÁZUUT CEÁWPEÁWOSWCEÁWOSWCEÁOPEÁOÁ
OCEÁWÁJWCEÁOÁSCÁOÁOOUCEÁ PÁOUDOSÁCEÁOÁT CEÁZUÁOÁGEG



Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.

d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

e) Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.

f) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

g) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"CANAL 22"**.

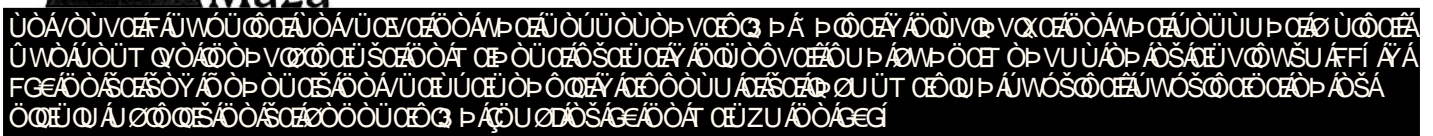
h) Entregar los archivos físicos, electrónicos, de los archivos generados, los cuales deberán estar debidamente identificados en su computadora o laptop que le asignen, así también equipos, memorias usb u otro tipo de material que hayan ocupado durante la vigencia de su servicio prestado a **"CANAL 22"**

i) Será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"CANAL 22"** o a terceros.

j) De presentarse alguna reclamación en contra de **"CANAL 22"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"CANAL 22"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



Handwritten signature





Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de "CANAL 22".

l) Abstenerse de realizar cualquier tipo acto que ponga en riesgo o atenten contra la imagen e intereses de "CANAL 22".

m) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en "CANAL 22" con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



U0A0UN0EFAJZ0A00ASUUAJ0UX0U0U0AJ OS0UUAJUUA0U0V0P0U0A0E/UUAJ0U0U0P0S0U0A0U0P00U0P0P0V0U0A0P0CA
U0U0U0P0E0W0E0E0P0V0E0E0E0AJ0E0P0V0E0E0S0E0U0A0U0V0E0G0U0W0U0E0E0A0U0U0U0P0E0U0E0AJ0W0U0A0U0A0U0CE0E0Z0O0A0P0CA
U0U0U0U0P0V0E0E0P0A0P0E0E0A0U0V0V0A0E0O0A0P0CA0U0U0U0P0E0AJ0W0A0U0U0T0V0A0E0P0V0E0E0U0S0E0O0A0T0E0U0E0A0S0E0U0E0E0A0U0O0N0E0A
0U0P0A0P00E0P0VU0U0P0A0S0E0U0V0W0S0U0A0FI0Y0A0E0A0O0S0E0S0Y0A0P0U0E0S0A0A0U0E0U0E0P00E0E0A0E0O0U0A0E0S0A0P0U0T0E0W0P0A
U0W0S0E0AJ0W0S0E0E0E0P0A0S0A0E0U0AJ0E0W0S0A0O0S0E0Z0O0U0E0E0P0A0U0E0D0S0A0E0A0O0A0T0E0ZU0A0O0A0E0G



Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

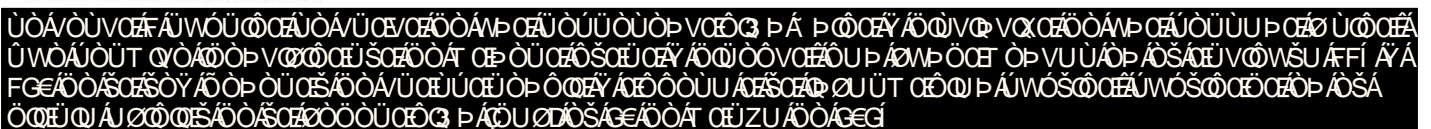
DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 76 de la **"LAASSP"** y 143 de su **"RLAASSP"** de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a las cantidades, características y forma de la prestación del servicio, se le aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el importe de lo incumplido, aplicado directamente al pago de la factura correspondiente que se encuentre en trámite, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, las deducciones no podrán exceder el 20% del monto total del contrato.





Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"LAASSP"**, 141 y 142 del **"RLAASSP"** de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de los asuntos o en su caso de los informes de resultados que deba reportar para su pago que realizará **"CANAL 22"**, en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación correspondiente a la parcialidad, por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios, hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con dicha obligación.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



UNO A UNO VENTAJAS... (Illegible text)



Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

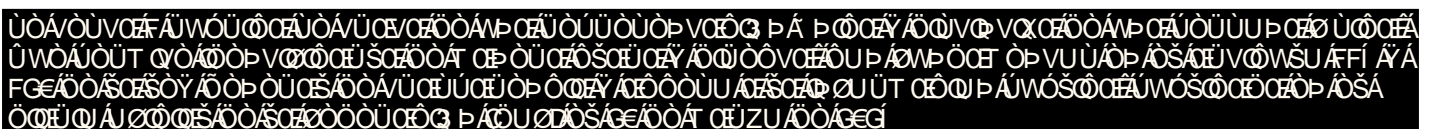
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, "CANAL 22" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "CANAL 22" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 78 de la "LAASSP" y 149 de su "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025 "CANAL 22" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "CANAL 22", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "CANAL 22", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



UOÁ/OUVCEFAJWOUOCEJUAUCE/CEZOAMCEJUOUUOUOPEVCEGPAPECEFAOQVPEVQCEZOAMPCEJUOUUUPCEZUOCEFA
UWOAJOUTQOAOPEVCECEJUSCEZOATCEOUCEZOSCEJCEFAOQOONCEZOUPEZWPCEPEPEVUUAOPAOSEJUVOWSUAFIAYÁ
FCEAOASCEZSOYAOPEOUCE/DOAVUCEJUUEJOPQCEFAOQOOUUAZCEZAPOUUTCEWPÁJWOSQCEJWOSQCEZOPAOSE
OCEJWÁJZQCE/DOASCEZCOOUOCEGPAPOUZOASCEAOATCEJZUAOOAGEG



Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

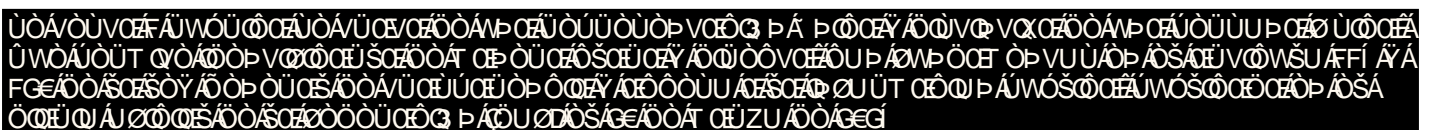
Cuando "CANAL 22" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.



DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "CANAL 22".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.





Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato;

h) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "CANAL 22".

i) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

j) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su ANEXO ÚNICO o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

k) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "CANAL 22".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "CANAL 22" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "CANAL 22", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "CANAL 22" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".



2026
año de
Margarita
Maza

UOÁ/OUVCEÁJWÓU@CEJUA/UCV/CEZOOÁMPECEJOUUOUOPVCEG PA P@CEY/ÁOVPE VQCEZOOÁMPEAJOUUUPCEZ U@CEÁ
ÚWOAJOUT QOÁ@OPV@CEJSCZOOÁT CE OUCZOSCEJCEY/ÁOV@ONCEZOUPEÁWPE@CEP OPVUUAOP/ÁSAEJVN@WSUÁFFI ÁÁ
FCEÁOÁSCZSOY/ÁOP OUCS/ÁOÁU@EJUCJOP@CEY/ÁE@OOUÁZSCZÁD@UJT CE@PÁJWOS@CEÁWOS@CE@CEZOP/ÁSA
@CEJWÁJZ@CEÁOÁSCZ@OOU@CEG PÁ@U@Z@OS/CEÁOÁT CEJZUÁO@AGEI



Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

Iniciado un procedimiento de conciliación "CANAL 22" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "CANAL 22" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

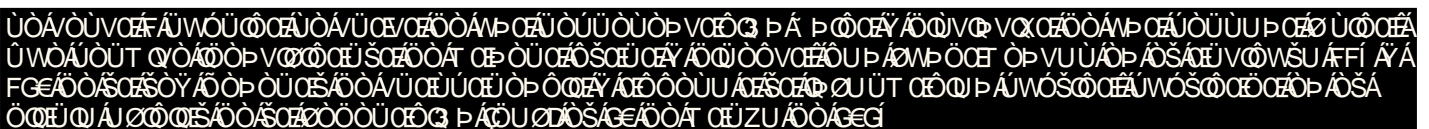
"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "CANAL 22" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "CANAL 22" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "CANAL 22" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "CANAL 22".





Contrato: TM-2026/AD/04/SUPERVISIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS/DA

al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

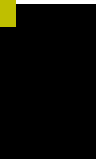
VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

1



UOÁ/OUVCEFAJWÓUÓCEJÓÁ/UCVCE/ÓÓÁNPCEJÓUÓUÓUÓPVCÉC PÁ PÓCEY/ÓÓVCPVQCEÓÓÁNPCEJÓUÓUÓPCEÓUÓCEFA
UWÓJÓUT QÓÁÓPVCÓCEJSCÉÓÓÁTCEÓUÓCEÓSCÉJCEY/ÓÓUÓÓVCEÓU/ÁZMPÓCEÓP VUÓÁÓP/ÓÓCEJVCÓWSUÁFFI ÁYÁ
FGE/ÓÓÁÓZÓSY/ÓÓPÓUÓCS/ÓÓÁ/UCÉJUCÉJÓPÓCEY/ÓÓÓÓU/ÁZSCÉÓUÓTCEÓP/ÁJWÓÓCEFAJWÓÓCEÓCEÓP/ÓÓÁ
ÓCEJWÁJÓÓWES/ÓÓÁÓZÓÓÓUÓCEÓ PÁÓUÓZÓÓÁCEÓÓÁTCEJZU/ÓÓÁGEG

SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTES EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE REVISIÓN DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIO, ASÍ COMO, LA ASESORÍA PARA EL CORRECTO LLENADO Y EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DE NÓMINA DE SUS TRABAJADORES Y LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES.

ANEXO

TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE C.V
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gerencia de Recursos Materiales
FEBRERO 2026

| | | | |
|-----------------------------|---|-----------------------|---|
| RESPONSABLE TÉCNICO: | _____ Lic. Miguel Ángel Velázquez Ávila Gerente de Administración de Personal y Encargado de la Dirección de Administración mediante oficio: DG/100/225/2025 de fecha 16 de mayo de 2025 | ADMINISTRADOR: | _____ Lic. Miguel Ángel Velázquez Ávila Gerente de Administración de Personal y Encargado de la Dirección de Administración mediante oficio: DG/100/225/2025 de fecha 16 de mayo de 2025 |
|-----------------------------|---|-----------------------|---|

ÚOÁ/ÒÙVCEFAUWÓÙCCEJÒÁ/ÜCV/CEZÒÁMPEFAJÓUÛÒÙÒPEVCEG PÁ PCEFYÁÒWVQVXCEZÒÁMPEFAJÓUÛUPEFAÙCCEFA
ÚWÓÁJÓÚT QOÁÒPEVCECEJSCÉÒÁT CE ÒUÓZÒSCEJCEFYÁÒWÓÖVCEFAUPEZMPÖCEP ÒPVUÙÁPEÁÒSCEJVCÖWSUÁFFI ÁÁ
FGEÁÒÓSCÉFSOYÁÒPEÙCISÁÒOÁ/UCÉJUCÉJOPÖCEFYÁÒCÖÙUÁZSCÉZP ZUÛT CÉWPEÁJMÓSÖCEFAJMÓSÖCÉCZÖPEÁÒSÁ
ÖCEJWÁJZÖCÉSÁÒÓSCÉZÒÖÙCÉC PÁÒUÖZÒSÁGEÁÒOÁT CEJZUÁÒOÁGEG

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. JUSTIFICACIÓN..... | 3 |
| 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN..... | 4 |
| 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR..... | 4 |
| 5. PRODUCTOS A ENTREGAR..... | 4 |
| 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES..... | 5 |
| 7. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..... | 6 |
| 8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR..... | 6 |
| 9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA..... | 7 |
| 10. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS..... | 7 |
| 11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN..... | 8 |
| 12. FORMA DE EVALUACIÓN..... | 8 |
| 13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL..... | 8 |
| 14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN..... | 9 |
| 15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..... | 11 |
| 16. PENAS CONVENCIONALES..... | 11 |
| 17. DEDUCTIVAS DEL PAGO..... | 12 |
| 18. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO..... | 13 |
| 19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD..... | 14 |
| 20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO..... | 14 |
| 21. TERMINACIÓN ANTICIPADA..... | 14 |
| 22. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS..... | 14 |
| 23. MODIFICACIONES AL CONTRATO..... | 15 |
| 24. RELACIÓN LABORAL..... | 15 |
| APÉNDICE 1..... | 16 |
| APÉNDICE 2..... | 17 |

UOÁ/OUVCEÁJWÓUÓCEJÓÁ/UCVCEÓOÁNPCEJÓUJÓUÓPVCÉC PÁ PÓCEYÁQVQVQCEÓOÁNPCEJÓUJÓUJÓPCEZÓUÓCEÁ
ÚWÓAJÓUT QÓÁQÓPVCÉCEJSCZÓOÁT CE ÚJCEÓSCJCEYÁQVQOÓNCEJÓUJÓUJÓPÁZMPÓCEP ÓPVUÚÓPÁÓSACEJVCWWSUÁFFÍ ÁÁ
FGÉÁÓÓSCÁSOYÁÓPÓUÓSAÓOÁ/UCJÓUJÓPÓCEYÁQVQOÓUJÁÓSCÁPZUÚT CEÓPÁÁWÓSCCEÁWÓSCCEÓZÓPÁÓSA
ÓCEJQÁJZÓQESÁÓSCÁZÓOÓUÓCEPÁQÓUÓZÓSCÁQVQOÁT CEJZUÁÓÁGEG

personal con diversos conocimientos, habilidades, experiencia, profesionalismo; para cumplir con los contenidos culturales, periodísticos, educativos y producciones, con el fin de promover su difusión, a nivel nacional e internacional, a través de las señales propias y de la dotación de contenidos a otras transmisoras.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato consiste, en la prestación de "Servicio profesional consistentes en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salario, así como, la asesoría para el correcto llenado y emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina de sus trabajadores y la correcta determinación de las cuotas obrero-patronales".

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los prestadores de servicios brindarán apoyo en el Servicio profesional consistentes en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salario, así como, la asesoría para el correcto llenado y emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina de sus trabajadores y la correcta determinación de las cuotas obrero-patronales".

Las actividades para desarrollar son las siguientes:

- Apoyo en la revisión sistemática de la información fiscal y contable de la nómina.
- Apoyo en revisión de los cálculos de prestaciones a las que se tienen derecho por Ley.
- Apoyo en la determinación de la correcta aplicación de los procesos operativos para que este se encuentre en posibilidad de cumplir a cabalidad con las obligaciones tributarias establecidas en los artículos 96 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta , así como el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, preceptos legales que fundamentalmente establecen la obligación a cargo de los patrones de calcular, retener y enterar el impuesto sobre la renta causado por sus trabajadores.
- Apoyo en la revisión de en la emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina a las personas que reciban pagos por sueldos y salarios en la fecha en que se realice la erogación correspondiente.
- Apoyo en la correcta determinación de las cuotas obrero-patronales de acuerdo a la Ley del Seguro Social, obligaciones fiscales.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR.

Los prestadores de servicio deberán entregar los siguientes productos:

U0A0UVCFAJWOU0CAJ0AUCVCF00AM0CAJOUU0U0PVC003 PÁ P0CFY000V0 V0CF00AM0CAJOUUU0P000 U00FA
UWAJOUT Q0A00P V000EUS000AT 0E 0U0000EJ0EY00000V000P0ZMP000E 0P VUUA0P00S0EJUV0WSU0FFI 0Y0
FG0000S00S0Y00P0U00S000A0U0EJU0EJ0P000EY00000U00Z0000 0U0T 0E0W0P00W0S000E0W0S000000P00S0A
00EJ0AJ0000S00S000000000000 P000U0000S000000000000 0EJZU00000000

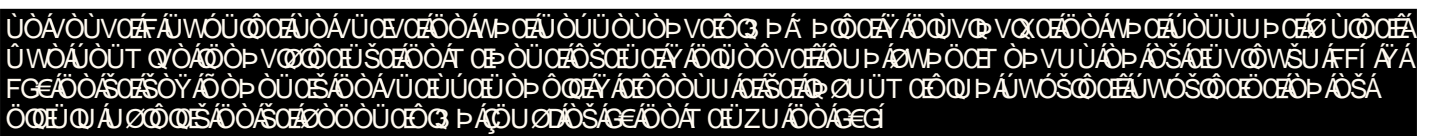
| No. | PRODUCTO | FECHA DE ENTREGA |
|-----|--|------------------|
| 1 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 16/02/2026 |
| 2 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 02/03/2026 |
| 3 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 31/03/2026 |
| 4 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 30/04/2026 |

Para efectos del pago los productos que resulten del servicio profesional deberán entregarse de la siguiente manera:

- Informe firmado por el o la prestadora del servicio, en la que exprese sus actividades realizadas durante el mes.
- Acta entrega - recepción de la prestación de servicios.
- Las entregas se harán los días indicados en el cronograma de actividades.
- Todos los documentos se entregarán a la Dirección de Administración.

6. CRONOGRAMA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

| Partida | Servicio | Actividades | Producto entregable | Entregable |
|---------|--|--|------------------------|------------|
| 1 | Servicio profesional consisten en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salario, así como, la asesoría para el correcto llenado y emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina de sus trabajadores y la correcta | <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la revisión sistemática de la información fiscal y contable de la nómina. • Apoyo en revisión de los cálculos de prestaciones a las que se tienen derecho por Ley. • Apoyo en la determinación de la correcta aplicación de los procesos operativos para que este se encuentre en posibilidad de cumplir a cabalidad con las obligaciones tributarias establecidas en los artículos 96 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta , así como el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, preceptos legales | Informe de actividades | 4 |



| Partida | Servicio | Actividades | Producto entregable | Entregable |
|---------|--|---|---------------------|------------|
| | determinación de las cuotas obrero-patronales. | <p>que fundamentalmente establecen la obligación a cargo de los patrones de calcular, retener y enterar el impuesto sobre la renta causado por sus trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la revisión de en la emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina a las personas que reciban pagos por sueldos y salarios en la fecha en que se realice la erogación correspondiente. • Apoyo en la correcta determinación de las cuotas obrero-patronales de acuerdo a la Ley del Seguro Social, obligaciones fiscales. | | |

7. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio deberá hacerse en los lugares señalados en el **APÉNDICE 1** del presente anexo, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los numerales 5 y 6 de los mismos.

La prestación del servicio se realizará de manera personal en las instalaciones que ocupa Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar las personas físicas, que se encuentren registrados en el "Registro Federal de Contribuyentes" y que no estén impedidos para participar en el procedimiento de contratación, que cuenten con la capacidad técnica y profesional para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en el presente anexo.

Los **PARTICIPANTES** deberán cumplir con cada uno de los puntos del presente anexo, así como:

- Formación académica: estudios comprobables en Contabilidad, para cubrir el perfil requerido para el desempeño de estos trabajos, comprobable con título, certificado de estudios o carta de pasante.

UOÁ/OUVCEFAJWOUOCEFAJUA/UCVCEFOOANPEZUOUUOUOPVCEOGPA POCZYAOVQVQCEZOANPEZUOUUUPCEZUOCEFA
 UWOAJOUTQOAOOPVCEOCESCEFOATCEOUCEZOSCEJCEYAOOONVCEZOUPEZMPOCEOPVUUAOPASCEJVCWSUAFIAYÁ
 FCE/OOASOZSOYAOOPOUCE/OOAUCEJUCEJOPOCZYAOOOUUAFSCZOPUUTCEOPAJWOSCEFAWOSCEFOCEZOPASÁ
 OCEJWAJZOCES/OOASOZCOOOUCEOGPAZUOZDASCEFOATCEZU/OOAGEG

- Perfil laboral: demostrar 1 años de experiencia en calculo de impuestos y nómina, Control de registros contables, manejo de software en control, manejo y administración de CF

Perfil profesional: conocimientos de:

- Cálculo y retención de impuestos de personas físicas.
- Normatividad en materia contable
- Mecanismos generadores de comprobantes fiscales digitales de nómina

La experiencia deberá acreditarse a través de su currícula, misma que deberá **adjuntarse a la propuesta.**

9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en físico o por vía correo a miguel.velazquez@canal22.org.mx
- Los **PARTICIPANTES** interesados deberán describir detalladamente cada punto solicitado en el presente anexo.
- Contar con la firma autógrafa de los **PARTICIPANTES**.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- Los **PARTICIPANTES** deberán presentar su propuesta técnica y económica en idioma español.

B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse por los **PARTICIPANTES**, en físico o vía correo electrónica miguel.velazquez@canal22.org.mx
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio que los **PARTICIPANTES** considere necesario para la prestación del servicio descrito en el presente anexo.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el IVA desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada por los **PARTICIPANTES**.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 90 días naturales.
- Los **PARTICIPANTES** deberán proporcionar cotización en el formato del **APÉNDICE 2** del presente anexo.

10. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS.

Los prestadores de servicios profesionales del procedimiento de contratación que resulten adjudicados deberán para la formalización del contrato presentar previamente la documentación en Televisión Metropolitana S.A. de C.V.:

I. Acta de Nacimiento

- II. Identificación oficial
- III. Cédula de Identificación Fisca
- IV. Comprobante de domicilio
- V. Estado de cuenta con clave interbancaria
- VI. Carta Art. 71 y 90
- VII. Carta Art. 49
- VIII. Carta Mipymes
- IX. Currículum Vitae actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

- Fotografía.
- Nombre completo.
- Ocupación.
- Experiencia laboral.
- Domicilio.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, se desprende en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción VII y 35 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para contratar los servicios profesionales con personas físicas a fin de que por la naturaleza de la contratación asegure a esta autoridad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será por el criterio binario. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP, de conformidad al Transitorio Cuarto de Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado e el Diario Oficial de la Federación del 16 de abril de 2025.

El contrato se adjudicará a los prestadores de servicios que hayan presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

TIPO DE CONTRATO: con fundamento en los Artículos 6 fracción VI; 26 fracción I; 30 fracción II, 33, 35 fracción III, 53, 54 fracción XIV y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 18 y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad al Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan

UOÁ/OUVCEFAJWOUOCEJUA/UCVCEAOANPEAUOUUOUOPEVCEGPAÁPCEYAOVQVCEAOANPEAUOUUUPEZOUCOEA
UWOAJOUTQOAOPEVCEJSCZOATPEOUCEOSCEYAOVOVCEOUPEAMPÖCEOPVUUAOPASAEJVOWSUAFÍÁÁ
FGEAOOSASOYAOPEOUCSAOÁ/UCUUEJOPÖCEYAOOOUUASOZAPZUUTCEWPÁJWOSOCFAJWOSOCÖZOPEASÁ
ÖCEUWÁJZÖQESAOASAOOOUOÖGPAOUOOSAGEAOATCEZU/OOAGEG

diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

| CONTRATO | | | | PRECIOS | |
|----------|---------|-----------------------------|------------|---------|-------------------|
| ABIERTO | CERRADO | ABASTECIMIENTO O SIMULTÁNEO | PLURIANUAL | FIJOS | SUJETOS A AJUSTES |
| | X | | | X | |

VIGENCIA DEL SERVICIO:

| INICIO | TÉRMINO |
|-----------------------|----------------------|
| 17 de febrero de 2026 | 30 de abril de 2026. |

PARTIDA PRESUPUESTAL:

| NO. PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA |
|-------------|---|
| 33901 | SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS |

14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

| No. | PRODUCTO | PORCENTAJ E DE PAGO DEL MONTO TOTAL |
|-----|--|-------------------------------------|
| 1 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 25% |
| 2 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 25% |
| 3 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 25% |
| 4 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | 25% |

ÚOÁ/ÓUVÉFÁWÓUÓÉZÁÚOÁ/ÚCE/ÉZÓÓÁMÉZÁÚÓUÚÓUÓPVOÉÓPÁPÓÉYÁÓVÓVXÉZÓÓÁMÉZÁÚÓUÚUÉZÓÚÓÉFÁÚWÓÁÚÓÚTÓVÓÓPVOÓÓÉJSCZÓÓÁÉÓÚÓÉZÓÉYÁÓÚÓÓVÉZÓPÁMÉPÓÉFÓPÚUÚÓPÁÓSAÉJVCWÓSUÁFÍÁÁFGÉ/ÓÓÁÓÉSOYÁÓPÓÚÓSAÓOÁ/ÚCEJÚCEJÓPÓÉYÁÓÚÓÓUÚÁÓSCÓPÓJÚTÓÉWÉPÁWÓÓÉFÁWÓÓÉZÓPÁÓSAÓÓÉWÁJÓÓÉSAÓÓSAÓÓÓÚÓÓÉPÁÓÚÓÓÓSAÓÓÁÓÁÓÉZUÁÓÓÁÉÉ

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP, se realizarán **4 exhibiciones**, de acuerdo al porcentaje solicitado de productos referidos en la tabla correspondiente, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de **diecisiete días naturales**, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los informes correspondientes.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

- A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. por conducto de la Dirección de Administración.
- B) El pago de penalizaciones (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PARTICIPANTES** adjudicados deberá presentar la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago mediante: transferencia electrónica.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido los **PARTICIPANTES** adjudicados, éstos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

| | |
|------------------------------|---|
| FACTURAR A NOMBRE DE: | TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE CV |
| R.F.C.: | TME901116GZ8 |
| DOMICILIO FISCAL: | Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán, cp. 04210 |

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria de los **PARTICIPANTES** adjudicados, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

ÚOÁ/ÓUVCEÁJWÓÚÓCEJÓÁ/ÚCEVCEÓÁNPCEJÓÚÚÓÚÓPVEÓC PÁ PÓCEYÁÓVNPVXCEÓÁNPCEJÓÚÚÚPCEÓ ÚÓCEÁ ÚWOJÓÚT QOÁÓP VÓÓCEJSCZÓÓAT CE ÓUCEÓSCJEYÁ ÓWÓÓVCEÓU PÁWP ÓCE ÓPVUÚÓPÁÓSAÓEJVÓWSUÁFFÍ ÁÁ FGEÁÓÁSCÁSOYÁÓP ÓUÓSAÓOÁ/ÚCEJÓCEJÓP ÓCEYÁÓEÓÓÚUÁCEÓP ZUÚT CEÓPÁJWÓÓCEÁJWÓÓCEÓÓPÁÓSA ÓCEWÁJZÓÓESÁÓÁSCÁÓÓÓÚÓCEG PÁÓUÓDÓSAÓEÁÓÓAT CEZUÁÓÓÁCEG

| No | CONCEPTO | TIEMPO DE RESPUESTA | PENALIZACIÓN |
|----|--|---------------------|---|
| 1 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | | De ser necesario, las penas convencionales serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato hasta llegar al 20%, sin incluir el IVA. En su caso, las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al prestador de servicios quien deberá cubrir dicha pena convencional a favor de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. a través de depósito bancario a la cuenta R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT, debiendo remitir al día hábil siguiente el comprobante original del mismo. El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas. |
| 2 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | | |
| 3 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | | |
| 4 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | | |

17. DEDUCTIVAS DEL PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), las deductivas, que por el tipo de contratación se aplicarán, derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

UÒÁÒÙVCEFAJWÓÙCÉJÓÁÙCEVCEÓÁMPEAJÓÙÙÒÙÒPEVCEÓPÁPECEYÁÒÙVCEVCEÓÁMPEAJÓÙÙÙÙPECEÙCÉFA
 ÚWÓÁÙÒÙTQÓÁÒÙPECECEJSCÉÓÁÓCEÙCÉÓSCÉJCEYÁÒÙÒÓVCEÓÙPEAJMPEÓCEÙPEVUÙÁÙPEÓSAÓEJVCÓWSUÁFFÍÁÁ
 FGEÁÓÓSCÉSOYÁÓÙPEÓSAÓÁÙCEJUCÉÙPEÓCEYÁÓEÓÓÙUÁFSCÉÓCZUÚTCEÙPEÁJMÓSCÉAJMÓSCÉCEÓPEÓSA
 ÓCEJWÁJZÓCÉSAÓÓSCÉZÓÓÓÙCÉÓPÁÓÙZÓDÓSAÓEÓÁÓCEJZUÁÓÓÁGÉ

| No. | CONCEPTO | NIVEL DE SERVICIO | DEDUCTIVA |
|-----|--|---|---|
| 1 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | <p>El servicio profesional deberá contener al menos los siguientes apartados:</p> <p>1. Informe firmado por el o la prestadora del servicio, en la que exprese sus actividades realizadas durante el mes.</p> <p>2. Acta entrega - recepción de la prestación de servicios.</p> <p>Los servicios profesionales deberán entregarse de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las entregas se harán los días indicados en el cronograma de actividades. Todos los documentos se entregarán a la Dirección de Administración. | <p>En su caso y de ser necesario, las deductivas serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso que le lleve resolver los servicios proporcionados parcial o deficientemente, en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderán al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato hasta llegar al 20%, sin incluir el IVA.</p> <p>El importe de las deductivas no excederá del importe del 20% (veinte por ciento), sin considerar el I.V.A. del contrato, siguiendo lo establecido en el artículo 76 de la LAASSP.</p> |
| 2 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | | |
| 3 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | | |
| 4 | Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES". | | |

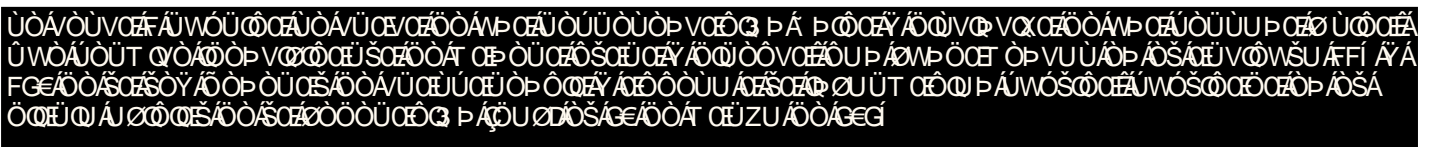
Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a los prestadores de servicios adjudicados, por el administrador del contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente o a través de Nota de Crédito, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva.

18. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, en apego al Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana: de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, el Lic. Miguel



Ángel Velázquez Ávila, Encargado de la Dirección de Administración o quien lo sustituya en el cargo, fungirá como Auxiliar en la supervisión del cumplimiento del contrato.

19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

Los prestadores de servicios adjudicados se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. facultado para ello.

20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE C.V., con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, de conformidad al Transitorio Cuarto Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el prestador de servicios se encuentre en cualquiera de los supuestos que establece el contrato emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La convocante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas que se extinga la necesidad de contar con el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SABG.

22. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

ÚOAVUVEFAJWUJOCZJÓAVÜCV/CZÓOÁMPCEJÓUÜOUOPVOCQ PÁ POCÉY ÁOQVQ VQXZÓOÁMPCEJÓUÜUUPCZUÜOCÉA
ÚWOAJÓUT QVÁOOPVOCOCÉJSCZÓOÁT CEÜOCZÓSCÉJCEY ÁOQOONCEJÓUPÁZMPOCET OPVUÜÁOPÁOŠÁÉJVCWSUÁFÍ ÁYÁ
FGÉÁOŠCZÓSOYÁOPÓUCESÁOÁÚCEJÚCEJOPÓOCÉYÁOQOOUUÁZSOFÁOZUÚT CÉWPAJWOSOCÉJWOSOCOCZOPÁOŠÁ
ÖOCÉWÁJZOCÉSAÖÖSCZÓOÖÜCÖQ PÁOUCZÓOŠÁOÁT CEJZUÁOÁCEÍ

23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

24. RELACIÓN LABORAL.

El prestador de servicios no genera ninguna relación laboral con **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** con motivo de la prestación de sus servicios. Por lo que exime a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

El prestador de servicios señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **servicio**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, el prestador de servicios se compromete a liberar a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, El prestador de servicios Asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

U0A/U0VCEA/UWOU0CEU0A/U0E/C00A/P0A/U0U0U00P/V0E0G P A P 0CEY A0W0P V0X0E00A/P0A/U0U0U0P0E0U00CEA
UW0A/U0T Q0A00P V000E0U0S0E00A0T 0E 0U0E0S0E0U0EY A0W000V0E0U0P A0M000E 0P VU0U0P A0S0A0E0V0W0S0U0A0F0I A0A
F0E000S0E0S0Y A00P 0U0S0A00A/U0E0U0E0P 00EY A0E000U0A0S0E0P 0U0T 0E0W0P A0W0S00E0A0W0S00E000P A0S0A
00E0W0A0J000E0S0A0S0A0000U000G P A0U000S0A0E00A0T 0E0ZU000A0E0G

APÉNDICE 1

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

| Entidad | Calle | Número Externo | Número Interno | Colonia | Código Postal | Entidad Federativa | Municipio |
|---------|-------|----------------|----------------|--------------|---------------|--------------------|-----------|
| Atletas | 2 | Edificio | Pedro Infante | Country Club | 04210 | Ciudad de México | México |

| Observaciones |
|---------------|
| |

UOÁ/OUVCEFAJWOUOCEJAO/UCVCEAOANPEAUOUUOUOPEVCEO3PA POCFAAOQVQVQCEAOANPEAUOUUUPCEOUOCEFA
UWOAJOUT QOAOPEVCEOUCEAOAT CE OUCEAOCEFAAOQOONCEAOUPAOPEOCE OPEVUUAOPAOCEUWWSUAFI AA
FGEOAOCEAOYAOPEOUCEAOA/UCVUCUPEOCEFAAOOOUU/CEAOAZUUT CEUPEAJWOSCEFAWOSCEAOPEAO
OCEUWUJZCEAOCEAOCEAOOOUCEO PAOUZDOSAEOAOATEZU/OOAGEG



APÉNDICE 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México enero 2026.

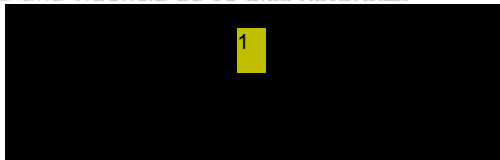
Televisión Metropolitana, S.A DE C.V.
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación de "Servicios Profesionales consistentes en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de revisión de la retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, así como, el correcto llenado y emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina de trabajadores de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y la correcta determinación de las cuotas obrero-patronales.

Anexo 2
ECONÓMICO

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | Costo Unitario antes de IVA | Importe |
|----------------------------|---|----------|------------------|-----------------------------|---------|
| 33901 | Servicio profesional consistentes en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de revisión de la retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salario, así como, la asesoría para el correcto llenado y emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina de sus trabajadores y la correcta determinación de las cuotas obrero-patronales. | 4 | Entregable | 0.00 | 0.00 |
| Importe en moneda nacional | | | | Sub total | 0.00 |
| | | | | IVA 16 % | 0.00 |
| (Importe con letra) | | | | Total | 0.00 |

- Los precios ofrecidos en la propuesta serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Cabe señalar que, cuando se trate de la contratación de personas físicas, se les hará la retención de Impuestos indicadas en la Ley.
- Los pagos se realizarán acorde al calendario de entregas del anexo técnico previa recepción y aceptación del reporte correspondiente.
- La propuesta tendrá una vigencia de 90 días naturales



Orlando Huerta Cruz

UOÁOÙVCEÁJWÓÜDCEJÓÁÜCE/CEÓÓÁMPEÁJÓUÜOJÓPVCÉQ PÁ PÓCEYÁÓWVPEVQCEÓÓÁMPEÁJÓUÜUPEÁJÓÜDCEÁ
ÜWÓÁJÓÜT QVÁÓPVCÉCEJSCÉÓÓÁT CEÓÜCEÓSCÉJCEYÁÓWÓOVCÉJÓUPÁWPEÓCEÓPVIUÁÓPÁÓSAJÉVÓWSUÁFFIÁYÁ
FCEÁÓÁSCÉSOYÁÓPÓUCSÁÓÁÜCEJÜCEJÓPÓCEYÁÓCEÓÓUJÁZSCÉÁDQJÜT CEWPEÁJWÓSCÉJWÓSCÉCEÓPÁÓSA
ÓCEJWÁJZÓWESÁÓÁSCÉZÓÓÓÜCEQ PÁÓUJÓDÓSCÉÁÓÓÁT CEJZUÁÓÓÁCEG